



PROCEDIMIENTO

Instalaciones accesibles para los estudiantes y el personal de cualquier género

FAC-P022

Los reglamentos se revisan periódicamente. Para la versión más reciente acuda a: <https://salkeiz.sharepoint.com/qam/SitePages/Home.aspx>

1.0 OBJETIVO:

- 1.1 Los estudiantes, el personal y los visitantes del distrito tendrán acceso a las instalaciones específicas de su género en la escuela, de acuerdo con su identidad de género. El acceso a las instalaciones de carácter personal basado en la privacidad, la seguridad u otras consideraciones también se pondrán a disposición en la medida de lo posible.

2.0 DEFINICIONES:

- 2.1 **Identidad de género:** El concepto interno de un individuo sobre su propio género, que puede incluir ser mujer, hombre, otro género, múltiples géneros o ausencia de género.
- 2.2 **Género neutro:** Una instalación o actividad que es accesible a las personas de todos los géneros.
- 2.3 **Género específico:** Instalación o actividad a la que sólo pueden acceder las personas de un determinado sexo (es decir, mujeres u hombres).

3.0 PROCEDIMIENTO:

- 3.1 Los estudiantes, el personal y los visitantes tendrán acceso al baño que corresponda a su identidad de género. Cuando esté disponible, cualquier persona que desee una mayor privacidad podrá utilizar un baño de género neutro, independientemente de la razón subyacente.
 - 3.1.1 Las escuelas deben adoptar medidas para garantizar que los baños de género neutro sean accesibles para los estudiantes, el personal y los visitantes. Los baños existentes de un solo cubículo o de un solo ocupante pueden ser adaptados a un baño de género neutro para proporcionar acceso utilizando el proceso de solicitud de mejora de las instalaciones descrito en [FAC-P020](#) (Instalaciones: solicitud de servicio). Los baños adaptados deben estar fuera de un pasillo principal o de un espacio de fácil acceso sin necesidad de permiso, de una llave o de tener que pasar por un espacio potencialmente ocupado (es decir, no fuera de una oficina). Si las opciones de adaptación son limitadas, se debe buscar la de más fácil acceso desde la parte más importante de la escuela. Las escuelas deben dar prioridad a la accesibilidad de la ADA en su proceso de selección.
 - 3.1.2 Los baños que se conviertan en neutrales en cuanto al género deberán tener una señalización actualizada y las manijas renovadas para que las puertas estén permanentemente sin llave, a menos que estén ocupados los baños, productos sanitarios gratuitos y recipientes para los desechos.
 - 3.1.3 No se exigirá a nadie que utilice un baño contrario a su propia identidad de género.
- 3.2 Los estudiantes pueden utilizar el vestuario específico que corresponda a su propia identidad de género. En los vestuarios que impliquen desvestirse delante de otras personas, los estudiantes que deseen utilizar el vestuario correspondiente a su identidad de género deberán disponer de adaptaciones razonables para abordar los aspectos relacionados con la privacidad. Dichas adaptaciones podrían incluir, pero no se limitan a:
 - 3.2.1 El uso de un área privada (por ejemplo, un cubículo de baño cercano con una puerta, un área separada por una cortina, la oficina de un instructor de educación física). Si no existe un área privada en el vestuario, las escuelas deben solicitar una evaluación para determinar si se puede crear un área privada mediante el uso de compartimentos, cortinas u otras medidas de privacidad, utilizando el proceso de solicitud de mejora de las instalaciones descrito en [FAC-P020](#) (Instalaciones: solicitud de servicio).



PROCEDIMIENTO
Instalaciones accesibles para los estudiantes y el personal
de cualquier género
FAC-P022

- 3.2.2 Un horario separado para cambiarse (por ejemplo, usar el vestuario que corresponde a su identidad de género antes o después de otros estudiantes).
 - 3.2.3 El uso de un área privada cercana (por ejemplo, un baño cercano, una oficina de salud).
 - 3.2.4 Las adaptaciones deben proporcionarse de forma que se proteja la intimidad del estudiante y, al mismo tiempo, se maximice su integración social y la igualdad de oportunidades para participar en las clases de educación física y en los deportes, garantizando la seguridad y la comodidad del estudiante y minimizando la estigmatización.
 - 3.2.5 No se obligará a nadie a utilizar un vestuario que entre en conflicto con su propia identidad de género.
- 3.3 Las especificaciones educativas del distrito para nuevas construcciones y renovaciones escolares importantes en las que se incluyan baños o vestuarios deberán incluir la construcción de instalaciones neutrales en cuanto al género y que cumplan con la ADA, en cantidades y ubicaciones apropiadas para el tamaño de la instalación y el número de estudiantes.

4.0 DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- 4.1 INS-A040-Estudiantes transgénero, no binarios y no conformes con el género.
- 4.2 Plan de transición del estudiante
- 4.3 FAC-P020-Solicitud de servicio y reparación de las instalaciones

5.0 HISTORIAL DE REVISIONES:

Fecha	Descripción
2/15/22	Nuevo procedimiento.

6.0 AUTORIDAD APROBATORIA:

- 6.1 El jefe departamental que es responsable del proceso.

Signature

Date